



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyo.com

personal. En todo caso se entregará en la intervención la siguiente documentación: declaración familiar a efectos de IRPF y declaración de datos bancarios (entidad financiera, número de cuenta corriente o cartilla de ahorros, domicilio de la sucursal).

4.- De las bajas:

4.a: Resolución del concejal delegado de personal, fotocopia de la baja en la Seguridad Social y acta de cese en su caso. Esta documentación podrá ser sustituida por informe de personal en el que se detallarán las bajas habidas en el mes, a efectos de la elaboración de la nómina.

5.- Otras incidencias:

Horas extraordinarias, trabajos realizados fuera de la jornada ordinaria, etc: Resolución del Concejal delegado de personal.
Nuevos trienios o antigüedad: Resolución del Concejal delegado de personal.
Modificación sueldo, complementos etc: Acuerdo del Pleno.

BASE 23ª .DE LAS SUBVENCIONES .

1.- Se entiende por subvención, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los requisitos establecidos por el Artículo 2 de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2.- Las subvenciones que se concedan a propuesta de las distintas concejalías, tendrán en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- El proyecto, acción, conducta o situación financiada tendrá por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4.- La solicitud de las subvenciones se hará por escrito. Junto a la solicitud, de forma general se presentará la siguiente documentación:

memoria de la actividad a realizar, presupuesto, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público en la que se haga constar que no se está incurriendo en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones,

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretario, para hacer constar que el presente documento que forma parte del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2017 ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016.

LA SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyol.com

5.- Por la Intervención se procederá a comprobar:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación (sistema de concesión en concurrencia competitiva).
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
- f) Que no existe subvención pendiente de justificación.

La justificación de las subvenciones se hará mediante la presentación de una relación de facturas, en la que conste el importe y la suma total, junto a las facturas originales y de su fotocopia. Una vez cotejadas, se procederá a la devolución de los originales, en los que se dejará constancia de que se han utilizado para la justificación de subvención otorgada por el Ayuntamiento de Buñol.

g) Que se han declarado los datos bancarios (entidad financiera, número de cuenta corriente o cartilla de ahorros, domicilio de la sucursal), y que se han presentado los certificados de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, junto a la cuenta justificativa, a efectos de su pago.

h) Que existe declaración de la obtención de otras subvenciones para la misma actividad.

6.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el Artículo 14 de la Ley de Subvenciones, sometiendo a las actuaciones de comprobación oportunas, de conformidad a la citada Ley.

7.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- En consonancia con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se asignan para el presente ejercicio las siguientes subvenciones nominativas a entidades y asociaciones de Buñol (sistema de concesión directa):

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretario, para hacer constar que el presente documento que forma parte del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2017 ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016.

LA SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunol.com

ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2017		
ASOCIACIONES	Importe €	CIF
A.P.A. C.P. Cervantes	1.370,00	G-46125696
A.P.A. Sagrada Familia	1.370,00	G-46852067
A.P.A. del Instituto de Bachillerato	1.370,00	G-46348595
A.P.A. C.P. San Luis	1.370,00	G-46343778
A.P.A. conservatorio	1.370,00	G-97595292
	6.850,00	
Falla Buñol Pueblo	1.470,00	G-46887733
Falla Reyes Católicos	1.470,00	G-46817870
Falla Nuevo Buñol	1.470,00	G-96289632
Falla Ventas	990,00	G-46847687
Falla El Prado	1.470,00	G-46835401
La Artística	81.000,00	G-46057725
La Armónica	81.000,00	G-46057717
ASOCIACION VEC. BARRIO SAN RAFAEL	1.000,00	G-46845178
Asociación amas de casa Tiryus	2.000,00	G-98422249
Instituto de Estudios Comarcales	1.520,00	G-96426812
	173.390,00	
Club Deportivo Buñol	39.200,00	G-46481446
Club Ajedrez	460,00	G-97036289
Soc.Cazadores La Amistad	3.750,00	G-46414058
Asociación Levantina de Field Target	460,00	G-73421851
Asociación Deportiva Club Balonmano Buñol	13.270,00	G-46422176
Club Deportivo Veteranos Buñol	460,00	G-96226022
Grupo Scout Impeesa	910,00	G-46408449
Club Colombaires Ventas	380,00	G-46818241
Club Colombicultura La Buñolense	380,00	G-46805149
Club Colombicultura interior	380,00	G-97754427
Club Gimnasia Ritmica	1.140,00	G-97852461
Club Gupo Espeleo Carcalín	1.360,00	G-46937595
Motoclub Buñol	1.020,00	G-97879514
Club Frontenis Deportivo Buñol		G-98201536

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretario, para hacer constar que el presente documento que forma parte del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2017 ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016.

LA SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyor.com

	690,00	
Club Frontenis At.Buñol	690,00	G-97008619
Club Ciclista Buñol	1.020,00	G-46992723
A.C.Buñol es Deporte	3.685,00	G-98716335
Club Atletismo Correos Buñol	1.360,00	G-96479969
	70.615,00	
Cáritas	2.530,00	Q-4600633D
Asociación de Pensionistas y Jubilados de la Hoya de Buñol	1.140,00	G-97008783
CEAR	1.500,00	G-28651529
	5.170,00	
CCOO	4.000,00	G-46389458
UGT	4.000,00	G-46949863
	8.000,00	
Asociación de empresarios	12.000,00	G-96086467
	12.000,00	
Asociación de Protección Civil	18.000,00	G-98491434
	18.000,00	
total	294.025,00	

Se exigirá a las citadas asociaciones, de forma previa a la resolución de concesión, la presentación de la declaración responsable, en la que conste: que se reúnen los requisitos legales para tener la condición de beneficiario y que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si el importe de la subvención es superior a 3.000 euros se aportarán los certificados correspondientes. Dicha documentación deberá presentarse antes de la fecha que se fije en el requerimiento de documentación por parte del Ayuntamiento. Así mismo presentarán aquella documentación que se les requiera como copia del CIF, copia cuenta corriente etc. Finalizado dicho plazo no podrán resolverse o conveniarse las subvenciones nominativas, pudiéndose disponer del remanente de crédito para conceder otras subvenciones, bien de forma directa o mediante concurrencia.

El porcentaje de las citadas subvenciones será del 100% de la actividad por tanto deberá justificarse el importe de las cantidades relacionadas por cada una de las asociaciones citadas.



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID. 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyol.com

La justificación de las subvenciones se hará mediante la presentación de una relación de facturas, en la que conste el importe y la suma total, junto a las facturas originales y de su fotocopia. Dicha justificación se hará hasta el 30 de noviembre de 2015.

Una vez cotejadas, se procederá a la devolución de los originales, en los que se dejará constancia de que se han utilizado para la justificación de subvención otorgada por el Ayuntamiento de Buñol.

Así mismo se presentarán los certificados de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, junto a la cuenta justificativa, a los efectos del pago de la subvención, siempre que hubiesen caducado los anteriores.

9.- En aquellos supuestos en que por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras causas, debidamente justificadas, exista dificultad en la concesión de las subvenciones por el sistema ordinario de concurrencia, se podrán otorgar de forma directa (Subvenciones sociales en concurrencia no competitiva). En general serán subvenciones o ayudas de tipo social. En este caso, cuando las circunstancias especiales del mercado local, zonas mal comunicadas, inestabilidad social, económica o política o conflicto armado dificulten la presentación de facturas en la cuenta justificativa, podrán estas sustituirse por un certificado acreditativo del gasto y del destino de los fondos recibidos. Se exigirá a los beneficiarios, de forma previa a la resolución de concesión la declaración responsable, en la que conste que se reúnen los requisitos legales para tener la condición de beneficiario y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11.- En todo lo no previsto en esta base de ejecución se estará a lo dispuesto en las distintas convocatorias de subvenciones, en la ordenanza de subvenciones, en su caso, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y su Reglamento.

BASE 24ª .DEL RECONOCIMIENTO DE DETERMINADAS OBLIGACIONES.

1.- No precisará conformidad política el reconocimiento para el pago de gastos constituidos por consumo telefónico, suministro de electricidad, intereses y comisiones bancarias y todos aquellos que se deriven de contratos establecidos debidamente aprobados, o bien de otros gastos explícitamente previstos en estas bases.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, por el Ayuntamiento, mediante los servicios técnicos se efectuarán las